

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con el Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**; es beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No **5725**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001840 del 11 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con el Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**; es beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No **5725**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución

No. 014130 del 07 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0116 del 19 de marzo de 2004, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con el código: **HEOI-05**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:



SC4887-1



- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para materiales de construcción correspondiente a los trimestres: IV de 2015, III y IV trimestre del año 2019
- Los comprobantes de pago No. 000087336 que acreditan el pago del reajuste de las regalías del IV trimestre de 2012, I de 2015, II de 2017, III de 2017, así como el comprobante de pago No. 000629006 correspondiente al reajuste del pago de las regalías del II trimestre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con el Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**; es beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No **5725**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014130 del 07 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0116 del 19 de marzo de 2004, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con el código: **HEOI-05**, para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

- El Formato Básico Minero Anual de 2004.
- El Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2005.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**, con el Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**; es beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No **5725**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014130 del 07 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0116 del 19 de marzo de 2004, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con el código: **HEOI-05**, para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- La respectiva actualización del PMA en donde se vea reflejada la modificación de la información del nombre del titular
- El cronograma de actividades del plan de cierre a desarrollar y las actividades que se estén desarrollando en la actualidad.



SC4887-1



ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020008050 del 22 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1